



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Acuerdo Marco de Cooperación entre:

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
y
La Universidad de la República

ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo a los 3 días del mes de agosto del año dos mil once, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don ENRIQUE PINTADO, con domicilio en la calle Rincón número 561 , y **POR LA OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (en adelante U.DE.LA.R.), representada por el Señor Rector, Doctor en Ciencias Don RODRIGO AROCENA, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, ambos domicilios de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica, ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y realizada la intervención del Tribunal de Cuentas. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (Objeto y vigencia): Consustanciados de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, las partes se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua. Teniendo el presente acuerdo

una vigencia temporal desde la fecha de otorgamiento del presente hasta el 28 de febrero de 2015. -----

SEGUNDA: (Implementación): La realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con las siguientes cometidos: a) la realización de programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; b) la elaboración de estudios y planes de intervenciones a cargo de las partes; c) la realización de obras y trabajos para el desarrollo y el mantenimiento de las infraestructuras edilicias de la U.DE.LA.R., distribuidos en todo el país; d) la confección de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal c) de ésta cláusula.-----

TERCERA: (Acuerdos Complementarios): Las partes elaborarán y ejecutarán Acuerdos Complementarios que especifiquen: los estudios, asesoramientos, programas y proyectos de cooperación técnica y científica , las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, sus plazos y los montos a asignar a cada uno de ellos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios, de acuerdo a la materia de los mismos: el M.T.O.P. será representado por el o los Señores Directores Nacionales de las Unidades Ejecutoras correspondientes y la U.DE.LA.R. lo será por el o los Señores Decanos de las Facultades intervinientes o de ser pertinente por el Señor Pro Rector de Gestión Administrativa de la U.DE.LA.R..

CUARTA: (Grupo de Trabajo Interinstitucional): Para la mejor ejecución del presente acuerdo, se creará un Grupo de Trabajo,



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



BICENTENARIO
URUGUAY

1811 - 2011

integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Serán cometidos de dicho Grupo de Trabajo: a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica, b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica, c) realizar informes trimestrales a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta sucinta. ---

QUINTA: (Obligaciones: De la U.DE.LA.R.): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal de dichos montos ; b) la realización de estudios, asesoramientos, programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; c) la elaboración estudios y planes de intervenciones; d) según corresponda la asistencia técnica al M.T.O.P. necesaria para la realización de programas y proyectos; e) la realización de programas y proyectos arquitectónicos.-----

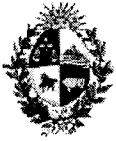
SEXTA: (Obligaciones: Del M.T.O.P): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes Acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden los estudios, programas y proyectos; b) según corresponda la asistencia técnica a la U.DE.LA.R. necesaria para la realización de programas y

ap

proyectos; c) a solicitud de la U.DE.LA.R., la realización de programas y proyectos; d) la presentación a la U.DE.LA.R. de cronogramas de tiempo de obra y estimación de monto de inversión; e) la dirección de las obras; f) la ejecución, administración y contralor de obras aplicando todos los equipos e infraestructura necesarios.-----

SEPTIMA: (Régimen de actuación de la Dirección Nacional de Arquitectura, del M.T.O.P., (en adelante D.N.A.)): De corresponder actuación de la D.N.A. en ejecución de obras o trabajos, podrá actuar : por el régimen de Administración Directa y/o por el de Contrato de Obra Pública con Empresa Privada. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de septiembre de 1986. b) el régimen de Contrato de Obra Pública con Empresa Privada Contrato de Obra Pública con Empresa Privada será objeto de tratamiento en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente.-----

OCTAVA: (Monto): El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Dicha cantidad se destinará a solventar los costos y gastos de: estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes de la U.DE.LA.R. o del M.T.O.P., según se establezca en los respectivos Acuerdos Complementarios. Dichos recursos se afectarán al presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA



BICENTENARIO
URUGUAY

1811 - 2011

Administración Directa se ajustarán por el Índice del Costo de la Construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se Tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación.- Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Contrato de Obra Pública con Empresa Privada, se ajustarán de conformidad a las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares o Pliego de Condiciones Generales de Obras Públicas de M. T. O. P.--

NOVENA: (Desembolso): Los aportes en efectivo que se mencionan, serán depositados por la U.DE.LA.R., o el M.T.O.P. ; de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Acuerdo Complementarios, efectuándose las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

DECIMA: (Inicio de las obras): De corresponder obras o trabajos el inicio de los mismos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y el efectivo depósito de los aportes económicos. A tal efecto el organismo depositante, acreditará dicho extremo por medio idóneo que otorgue certeza a su realización. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de los estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras o trabajos. En el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del

llamado. De los inicios de obra, se labrará acta, en forma conjunta por las partes. -----

DECIMO PRIMERA: (Conservación Y Recepción): La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la U.DE.LA.R. Las recepciones se practicarán conjuntamente por las partes, de lo actuado se labrará acta. -----

DECIMO SEGUNDA: (Aprobación e Intervención): El presente acuerdo se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación se recabará intervención del Tribunal de Cuentas (Oficina Central). -----

DECIMO TERCERA: (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización.-----

DECIMO CUARTA: (Domicilios): a los efectos de este Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: el M.T.O.P. en la calle Rincón número 561 y la U.DE.LA.R. en la avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, ambos domicilios de ésta ciudad.-----

DECIMO QUINTA: (Firma): De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes convinientes y el restante que queda incorporado al expediente. -----

